



PLAN DE PROTECCIÓN DE LA INSTALACIÓN PORTUARIA

It.	Requerimiento norma Parte A.	Cumple	No cumple	Observaciones
16.1	Para cada instalación portuaria se elaborará y mantendrá, basándose en la evaluación de la protección de la instalación portuaria, un plan de protección de la instalación portuaria adecuado para la interfaz buque-puerto. El plan comprenderá los tres niveles de protección que se definen en el código.			
16.2	El plan de protección de la instalación portuaria deberá ser aprobado por el Gobierno Contratante en cuyo territorio esté situada la instalación portuaria.			
16.3	Dicho plan se elaboró teniendo en cuenta las orientaciones se dan en la parte B del presente Código, Está redactado en el idioma de trabajo de la instalación portuaria. El plan se ocupará, como mínimo, de lo siguiente:			
16.3.1	.1 medidas previstas para evitar que se introduzcan a bordo de un buque o en la instalación portuaria armas, sustancias peligrosas y dispositivos destinados a ser utilizados contra personas, buques o puertos y cuyo transporte no esté autorizado;			
16.3.2	.2 medidas destinadas a prevenir el acceso no autorizado a la instalación portuaria, a los buques amarrados en ella y a las zonas restringidas de la			
16.3.3	.3 procedimientos para hacer frente a las amenazas para la protección o a un fallo de las medidas de protección, incluidas las disposiciones necesarias para mantener las operaciones esenciales de la instalación portuaria o de la interfaz buque-puerto;			
16.3.4	.4 Procedimientos para responder a cualquier instrucción sobre protección que dé, en el nivel de protección 3, el Gobierno Contratante en cuyo territorio se encuentre la instalación portuaria;			
16.3.5	.5 procedimientos para la evacuación en caso de amenaza para la protección o de fallo de las medidas de protección;			
16.3.6	.6 tareas del personal de la instalación portuaria al que se asignen responsabilidades de protección y del resto del personal de la instalación portuaria en relación con la protección;			
16.3.7	.7 procedimientos para la interfaz con las actividades de protección del buque;			
16.3.8	.8 procedimientos para la revisión periódica del plan y su actualización;			
16.3.9	.9 procedimientos para informar de los sucesos que afecten a la protección marítima;			
16.3.10	.10 identificación del oficial de protección de la instalación portuaria, con sus datos de contacto para las 24 horas del día;			
16.3.11	.11 medidas para garantizar la protección de la información contenida en el plan;			
16.3.12	.12 medidas para garantizar la protección eficaz de la carga y del equipo para la manipulación de la carga en la instalación portuaria;			



It.	Requerimiento norma Parte A.	Cumple	No cumple	Observaciones
16.3.13	.13 procedimientos para verificar el plan de protección de la instalación portuaria;			
16.3.14	.14 procedimientos para la respuesta en caso de activación del sistema de alerta de protección de un buque en la instalación portuaria; y			
16.3.15	.15 procedimientos para facilitar el permiso de tierra del personal del buque o los cambios de personal, así como el acceso de visitantes al buque, incluidos los representantes de las organizaciones para el bienestar de la gente de mar y los sindicatos.			
A.16.3.1	El personal que realice las auditorías internas de las actividades de protección especificadas en el plan o que evalúe su implantación, será independiente de las actividades objeto de verificación, a menos que esto no sea factible por el tamaño y la naturaleza de la instalación portuaria.			
A.16.4	El plan de protección de la instalación portuaria podrá combinarse con el plan de protección del puerto o cualquier otro plan del puerto para situaciones de emergencia, o formar parte de ellos.			
A.16.5	El Gobierno Contratante en cuyo territorio esté situada la instalación portuaria determinará qué cambios del plan de protección de la instalación portuaria no se implantarán sin que él haya aprobado las correspondientes enmiendas a ese plan.			
A.16.6	El plan podrá mantenerse en formato electrónico. En tal caso estará protegido mediante procedimientos destinados a evitar que se borre, destruya o altere sin autorización.			
A.16.7	El plan se protegerá contra el acceso o divulgación no autorizados.			
A.16.8	El Gobierno Contratante podrá autorizar que el plan de protección de una instalación portuaria abarque más de una instalación portuaria ...			